

EJECUTIVO. No. 2005-00118.

Al Despacho del señor Juez, informando que al ejecutado MARCO JULIO SOTO SUAREZ, le fue remitida la comunicación de que trata el Art. 320 del C.P.C, la cual fué devuelta por el correo postal 472, por la causal fallecido. Pasa para lo conducente.

Cúcuta, 21 de febrero de 2020.

El Secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, y en razón a que del correo postal 472, se hizo devolución de la comunicación de que trata el Art. 320 del C.P.C, aplicable por analogía al procedimiento laboral Art. 145 C.P.T.S., remitida al ejecutado MARCO JULIO SOTO SUAREZ, indicando como causal haber fallecido, el Despacho, procede a poner en conocimiento de la parte actora tal novedad, para que de ser verdadera dicha información, proceda allegar al proceso, la prueba correspondiente, así como dar a conocer los herederos determinados e indeterminados del señor SOTO SUAREZ, para efecto de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

J.R.R.G.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

25 FEB 2020

Cúcuta,

El día de hoy se notificó al señor secretario por, notificación es cuando se le notifica a las partes.

El Secretario,

EJECUTIVO No. 2013-00359.

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° del Art. 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

Liquidación condena a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante- V/obligación \$ 371'680.046,35 X 5% = \$ 18'584.002,31

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$ 18'584.002,31

Cúcuta, 20 de febrero de 2020

El Secretario,

JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que por secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme a lo preceptuado en el numeral 1° Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN.

Ejecutoriado el presente auto se dispondrá a resolver sobre la petición formulada por la apoderada actora a folios que anteceden, respecto de la entrega de dineros.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

J.R.R.G.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

5 FEB 2020

El día de hoy se recibió el auto de fecho de la parte actora en el expediente No. 2013-00359-0001 de fecha 20 de febrero de 2020.

El Secretario,

EJECUTIVO. No. 2014-00320.

Al Despacho del señor Juez, informando que a folio 1031 y 1033, obra oficios provenientes del Juzgado Tercero Civil del Circuito, donde comunica decreto de embargo de remanente y dispuso dejar a disposición de este Juzgado las medidas cautelares. Igualmente a folio 1032, el Juzgado Septimo Civil del Circuito, solicita se deje sin efecto oficio de solicitud de embargo, debido a la terminación del proceso. La apoderada judicial del ejecutante, mediante escrito que antecede, solicita el decreto de medida cautelar. Pasa para lo conducente.

Cúcuta, 17 de febrero de 2020.

El Secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se dispone OFICIAR a los JUZGADOS TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD y JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, informándoles que se ha tomado atenta nota de lo comunicado. Igualmente se pone en conocimiento de la parte actora el contenido de dichas comunicaciones para lo que estime pertinente.

Librense los correspondientes OFICIOS.

El despacho, no accede a decretar la medida cautelar solicitada por la apoderada judicial de la parte actora, en razón a que ha omitido efectuar la denuncia de bienes bajo juramento conforme a lo previsto en el Art. 101 C.P.T.S.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

J.R.R.G.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
25 FEB 2020

Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004-2015-00246-00

Al despacho del señor juez, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 03/05/2019, en el sentido de notificar al curador ad-litem de ALTXER SAS, quien contesto la demanda dentro del término de ley (Fls. 499-502). Para lo conducente.

Cúcuta, 11 de enero del 2020.
El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de febrero del dos mil veinte.

Téngase como curador ad-litem de la demandada ALTXER SAS al **Dr. AUTBERTO CAMARGO DIAZ**, identificado con la C.C. No. 8.669.412 de Barranquilla y T.P. No. 89.647 del C.S. de la J., aceptase la contestación que a la demanda hace. (Fl.499-4502).

Señalase la suma de \$ 877.803,00 como honorarios, los cuales deberán ser consignados en el Banco Agrario de la ciudad por la parte demandante.

Al encontrarse todos debidamente notificados, se procede a señalar el día 27 de marzo del 2020, a partir de las 10:30 p.m., para llevar acabo **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Si el apoderado no puede asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir el poder, salvo que la circunstancia lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizará el despacho en cada caso en particular.

NOTIFIQUESE.

El juez

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

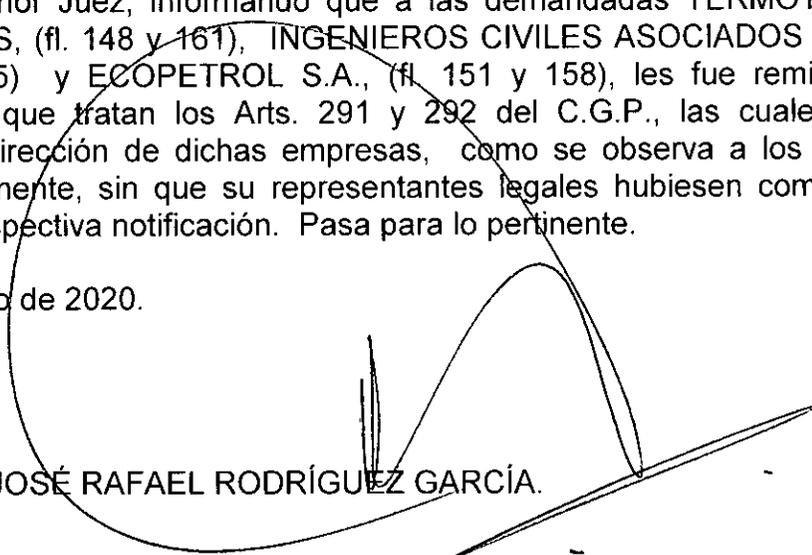
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
25 FEB 2020
El Secretario,

ORDINARIO No. 2019-00038.

Al Despacho del señor Juez, informando que a las demandadas TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS, (fl. 148 y 161), INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO SAS., (fl. 145 y 155) y ECOPETROL S.A., (fl. 151 y 158), les fue remitidas las comunicaciones de que tratan los Arts. 291 y 292 del C.G.P., las cuales fueron entregadas en las dirección de dichas empresas, como se observa a los folios ya referidos respectivamente, sin que su representantes legales hubiesen comparecido para efectuarle la respectiva notificación. Pasa para lo pertinente.

Cúcuta, 17 de febrero de 2020.

El Secretario,


JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

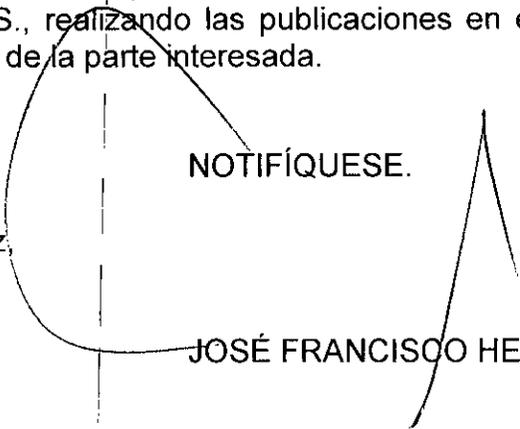
Cúcuta, veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, y en razón a que el demandado las demandadas TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS, INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO SAS, y ECOPETROL S.A., no comparecieron al Juzgado a fin de efectuarle la respectiva notificación a pesar de haber sido entregadas las comunicaciones de que tratan los Arts. 291 y 292 del C.G.P., por lo que el Despacho procede a designarles CURADOR AD-LITEM, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 29 Modificado. L. 712/2001, art.16, al efecto se nombra al DR. JOSÉ ALFONSO MENDOZA MENDOZA, quien recibe notificaciones en la AV. 0B No. 20-55, Barrio Blanco, de esta ciudad - correo electrónico *jammend@hotmail.com* Comuníquesele, haciéndole las advertencias previstas en el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., aplicable por analogía Art. 145 C.P.T.S., notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el respectivo traslado.

Igualmente se ordena el emplazamiento de dichas demandadas, conforme a lo previsto en el Art. 108 del C.G.P., aplicable por analogía Art. 145 C.P.T.S., realizando las publicaciones en el diario LA OPINIÓN o LA REPÚBLICA a criterio de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

J.R.R.G.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Causa 25 FEB 2020
El día 17 de FEB de 2020, fue recibida por
notificación de autos que se suscitaron en el

El Secretario,

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2019-00144-00

Al despacho del señor juez, informando que la entidad demandada GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER fue notificada de la presente actuación folio 39, quien dio contestación oportunamente la demanda Fls 174 al 78.

Igualmente, se notificó al agente del Ministerio Público (folio 82), quien no contesto la demanda; y se envió oficio a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (folio 81), informando la existencia del presente proceso, quienes se rehusaron a recibir el oficio, como consta en el sello de la agencia postal 472 folio 81 vuelto.

Que la parte demandante de conformidad con el Art. 28 712/01 no reformo la demanda.-Para lo conducente.

Asi mismo, informamos que dentro de la contestación de la demanda se hace mención EMELINA TRIGOS DE PEREZ, como conyugue supérstite. Provea.

Cúcuta, 31 de enero del 2020.
El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de febrero del dos mil veinte.

Téngase como apoderada de la **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**. A la Dra **MABEL ESTHER ARENAS RIVERA**, identificada con la C.C. No. 37.255.758 de Cúcuta y T.P. No. 70.705 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido por el Dr. JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ, Secretario Jurídico (Fl.79).

Aceptase la contestación que a la demanda hace (Fl. -74-78, pruebas 40-74 y 79-80).

Conforme a la contestación de la demanda, se observa la necesidad de vincular a la señora EMELINA TRIGOS DE PEREZ, como excluyente de conformidad a lo previsto en el Art. 63 del C.G. 1., norma que se aplica por remisión del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** este proveído a la señora EMELINA TRIGOS DE PEREZ, conforme al Art. 41 literal A. 1 del C.P.T.S.S.

Se requiere a la parte demandante y parte demandada, para que allegue la dirección de la vinculada y las copias de la demanda, para el respectivo diligenciamiento de notificación.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE
El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

25 FEB 2020

El secretario,

PROCESO FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR- No. 2019-00353-00

Al despacho del señor Juez, informando que los demandados JAIRO MORA IBARRA y el SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONTRUCCION SUTIMAS CUCUTA, a través de su representante legal, se notificaron del presente proceso (folios 94 y 95). Provea.

Cúcuta, 20 de febrero del 2020.

El secretario

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de febrero del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que todas las partes están notificadas, por consiguiente, se señala el día 16 de abril de 2020 a partir de las 09:15 am, para llevar acabo **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 C.P.T.S.S, advirtiéndose que en la fecha y la hora señalada, los demandados deberán dar contestación de la misma.

NOTIFIQUESE.

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, **25 FEB 2020**
El día de hoy se emitió el presente por anotación en estado que se encuentra en los libros.

El Secretario,